



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1261-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 554 de la Ley Federal del Trabajo
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Angelino Caamal Mena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de septiembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Integrar a un Senador de la República y un Diputado Federal al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que serán designados por sus respectivas Cámaras.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 554.- ...</p> <p>I. Con la representación del gobierno, compuesta del <i>Presidente</i> de la <i>Comisión</i>, que será también el <i>Presidente</i> del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 554 de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>Único. Se reforma el artículo 554 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 554. El Consejo de Representantes se integrará</p> <p>I. Con la representación del gobierno, compuesta del presidente de la comisión, que será también el presidente del consejo, de un senador de la república y de un diputado federal designados por sus respectivas Cámaras, así como de dos asesores, con voz informativa, designados por el secretario del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>II. y III. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el primero de julio del año siguiente al de su publicación.</p> <p>Segundo. Ambas Cámaras del Congreso de la Unión designarán a sus representantes ante el consejo de representantes con la antelación necesaria para la debida integración antes del primero de julio del año en que corresponda.</p>

MRL